Proceso No.	**BIO-OSUM-SFP-022-2024**	**Orden de suministro No.**	**003 DE 2024**
Entidad contratante:	**BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**		
Nit:	**813.001.950-6**		
Contratista:	**COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSLABOYANA**		
Nit:	**891.101.282-7**		

Entre **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.125.034 expedida en Guadalupe Huila, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S. A. E. S. P., con NIT. 813.001.950-6, quien en delante de senominará LA SOCIEDAD, por una parte; y por la otra, **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSLABOYANA**, con NIT. 891.101.282-7, representada legalmente por **MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.263.097 expedida en Pitalito, quien se encuentra debidamente facultado, se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar esta orden, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente orden, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA SOCIEDAD BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A.E.S.P.
2. Plazo:	Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo de la orden y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor de la orden, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de la orden. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor de la orden y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la orden, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden y las modificaciones si las hubiere. **Obligaciones específicas:** 1. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución, en perfecto estado, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, ficha técnica y los valores de la propuesta. 2. Realizar la entrega de los bienes objeto de suministro, a través del almacén de la Sociedad. 3. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Sociedad, a través del supervisor de la orden de suministro. 4. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, que se generen con ocasión a la entrega de los bienes objeto de suministro.

	5. Atender las recomendaciones del supervisor que se deriven de la naturaleza de la orden de suministro.
4. Obligaciones de la Sociedad:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de BIORGÁNICOS para la correcta ejecución de la orden. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor de la orden 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
5. Valor:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($19.300.000) M/CTE IVA incluido – MONTO AGOTABLE
6. Apropiaciones presupuestales:	La Sociedad pagara al contratista el valor de la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 2024000049 del 20 de febrero de 2024, Rubro: 2.4.5.01.03 – Auxiliar: 240 Fuente: Recursos propios.
7. Forma de pago:	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera: El valor de la orden de suministro se pagará en actas parciales de avance del mismo efectivamente ejecutado, previa suscripción del acta de inicio, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento del supervisor de la orden. PARÁGRAFO: Si llegado el 30 de diciembre de 2024, el presupuesto no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar la orden liberando a favor del Contratante, las sumas no ejecutadas.
8. Cuenta bancaria	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 0767700019631 **Banco:** DAVIVIENDA
9. Garantías:	Teniendo en cuenta el parágrafo segundo del artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022, será facultativo de la ENTIDAD será facultativo de la ENTIDAD exigir o no garantías; razón por la cual para este proceso de contratación, EL CONTRATISTA no deberá constituir garantía en la ejecución de la orden de suministro, ya que la entidad considera que teniendo en cuenta que la cuantía de la orden es inferior a 20 SMMLV, siendo el pago en pagos parciales y al no existir anticipo alguno a favor del contratista, Biorgánicos del Sur del Huila S.A E.S.P. no corre ningún riesgo y/o perjuicio ya que siempre paga el suministro, previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
10. Supervisión:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la orden. Por lo anterior y atendiendo al objeto de la orden, La Sociedad, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al ALMACENISTA la supervisión de la orden. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio,suspensión y reanudación. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento de la orden en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados de la presente orden. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito

11. Clausula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la orden,independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total de la orden por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA SOCIEDAD, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
12. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA SOCIEDAD impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA SOCIEDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la orden, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la orden; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la orden EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA SOCIEDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la orden por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA SOCIEDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto de la orden, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
13. Solución de Controversias:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendráuna duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción
14. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden y evidencia que puede conducir a su paralización, LA SOCIEDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
15. Interpretación:	Son aplicables a la presente orden la interpretación en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
16. Terminación:	Esta orden se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto de la orden. 3. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 4. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 5. Por terminación unilateral. 6. Por las demás causales contempladas en la ley
17. Cesión de la orden:	La presente orden es "intuitu personae", enconsecuencia no podráser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SOCIEDAD. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
18. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de la orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente

19. Indemnidad de la Sociedad:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA SOCIEDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD por susasuntos, que según la orden sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD , a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione a LA SOCIEDAD, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que LA SOCIEDAD en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que LA SOCIEDAD de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA SOCIEDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
20. Suspensión:	El plazo de ejecución de la presente orden (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución de la orden. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II
21. Ausencia de relación laboral:	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución de la orden
22. Domicilio y notificaciones:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderan las siguientes: CONTRATANTE: Nombre: BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP – GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ; Cargo: Gerente; Dirección: Cra 4 No. 31-15 Oficina 206y207; Teléfono: 3188565500; Correo electrónico: contactenos@biorganicosdelsurdelhuila.gov.co CONTRATISTA: Nombre: MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ Representante Legal - COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSLABOYANA; Cargo: Representante legal; Dirección: Km 1 Vía a Neiva - Tequendama; Teléfono: 3165270285; Correo electrónico: cootranslaboyana@hotmail.com
23. Integridad de la orden electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen la orden electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
24. Documentos de la orden:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante de la orden y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga la orden. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por LA SOCIEDAD en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.

25. Gastos e impuestos:	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la orden así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.
26. Regimen Legal:	La orden se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.
27. Perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de LA SOCIEDAD y la correspondiente aprobación de las garantías.
28. Declaraciones:	El contratista declara que, 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte de la presente orden y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de la orden. 2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pitalito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente orden. 4. Que al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que el valor de la orden incluye todos los gastos y costos de ejecución.
29. Cofiencialidad:	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por LA SOCIEDAD y conocida en virtud del desarrollo y ejecución de la presente orden. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
30. Caso fortuito – fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la presente orden, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Elaboró: Helen Katherine Pulido Rodriguez – Jefe Administrativa y de Contratación .	
Revisó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico.	
Aprobó: Gerardo Augusto Floriano Cruz - Gerente	